



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: **ACCIÓN DE TUTELA - PRIMERA INSTANCIA**

Radicado: **20001310300120210002100**

Accionante: **JOSÉ VICENTE RINCONES SUAREZ**

Accionado: **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior en auto adiado 2 de junio de 2021, en el que resolvió *“DECLARAR la nulidad de lo actuado en la presente acción de tutela a partir del fallo de primer grado, inclusive, por falta de integración del contradictorio con los demás participantes que hicieron parte del proceso electoral, es decir, los candidatos a representantes de los docentes con sus respectivos renglones, así como los representantes a directivas académicas, además, Rafael Ricardo Corrales Arzuaga como presunto representante electo de los docentes, y Ailem Patricia Fernández Beleño como presunta representante electa de las directivas académicas en el marco de las elecciones realizadas el 20 de noviembre de 2020.”*, y en consecuencia se ordena:

1. VINCULAR al presente trámite a los candidatos a representantes de los docentes con sus respectivos renglones participantes y los representantes a directivas académicas que hicieron parte del proceso electoral realizado el 20 de noviembre de 2020, además, Rafael Ricardo Corrales Arzuaga como presunto representante electo de los docentes, y Ailem Patricia Fernández Beleño como presunta representante electa de las directivas académicas.
- 2.- Se solicita a los vinculados que realicen un pronunciamiento sobre los hechos expuestos en el escrito de tutela. Líbrese el oficio correspondiente.
- 3.- Notifíquesele a las partes el contenido del presente auto, por el medio más expedito y eficaz, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, para que si a bien lo tienen intervengan en este trámite y aporten pruebas, ello en un término de dos (2) días, a partir de su notificación.
- 4.- OFICIAR a la UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR a fin de que informe, en un término no mayor a veinticuatro (24) horas, los nombres, direcciones físicas y electrónicas, número de teléfono de los candidatos a representantes de los docentes con sus respectivos renglones participantes y los representantes a directivas académicas que hicieron parte del proceso electoral realizado el 20 de noviembre de 2020, así como el de las personas que resultaron electas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
Juez.

S.F



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
VALLEDUPAR – CESAR**

Firmado Por:

DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA

JUEZ

JUZGADO 05 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ec4bfd8ad473aa5869c43eca14c54344f17563e39df66311752e08010b30758

Documento generado en 17/06/2021 06:31:40 PM

Calle 14 Carrera 14, Esquina, Palacio de Justicia, Quinto Piso
Valledupar, Cesar



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
VALLEDUPAR – CESAR**

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**